

5.12.2012

A7-0372/48

Enmienda 48

Saïd El Khadraoui

en nombre del Grupo S&D

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) permitir la selección de las medidas paliativas del ruido más rentables de acuerdo con el enfoque equilibrado, al objeto de alcanzar el desarrollo sostenible de la capacidad de la red de gestión de los aeropuertos y del tráfico aéreo desde una perspectiva puerta a puerta.

b) permitir la selección de las medidas paliativas del ruido más rentables, ***teniendo en cuenta tanto aspectos relacionados con la salud como otros de carácter económico y social*** de acuerdo con el enfoque equilibrado, al objeto de alcanzar el desarrollo sostenible de la capacidad de la red de gestión de los aeropuertos y del tráfico aéreo desde una perspectiva puerta a puerta.

Or. en

5.12.2012

A7-0372/49

Enmienda 49

Saïd El Khadraoui

en nombre del Grupo S&D

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – punto 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2) «Enfoque equilibrado»: el **método** con arreglo al cual se examina de forma coherente la diversidad de medidas disponibles, atendiendo en particular a la de la reducción de la contaminación acústica causada por las aeronaves en el origen de la misma, a las de la ordenación y la gestión del suelo, a las de los procedimientos de explotación que permitan reducir los niveles de ruido y a las de las restricciones operativas, para **hacer frente al problema del** ruido de la manera más rentable en cada aeropuerto concreto.

2) «Enfoque equilibrado»: el **procedimiento establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el volumen 1, parte V, del anexo 16 del Convenio de Chicago**, con arreglo al cual se examina de forma coherente la diversidad de medidas disponibles, atendiendo en particular a la de la reducción de la contaminación acústica causada por las aeronaves en el origen de la misma, a las de la ordenación y la gestión del suelo, a las de los procedimientos de explotación que permitan reducir los niveles de ruido y a las de las restricciones operativas, para **minimizar el** ruido de la manera más rentable, **teniendo en cuenta, entre otros, aspectos relacionados con la salud y de carácter económico**, en cada aeropuerto concreto **a fin de proteger la salud de los ciudadanos que residen en las zonas cercanas**.

Or. en

30.11.2012

A7-0372/50

Enmienda 50

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
on behalf of the GUE/NGL Group

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Título

Texto de la Comisión

Enmienda

Propuesta de
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO
EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo al establecimiento de normas y procedimientos con respecto a la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión dentro de un enfoque equilibrado y que deroga la Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

Propuesta de
DIRECTIVA DEL PARLAMENTO
EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo al establecimiento de normas y procedimientos con respecto a la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión dentro de un enfoque equilibrado y que deroga la Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(Esta modificación se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen; su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto.)

Or. en

Justificación

La elaboración de una directiva en lugar de un reglamento resulta más apropiado para todos los Estados miembros.

30.11.2012

A7-0372/51

Enmienda 51

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) La resolución A33/7 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) introduce el concepto de «enfoque equilibrado» con relación a la gestión del ruido y establece un método coherente para hacer frente al ruido de las aeronaves. El «enfoque equilibrado» de la OACI **debe seguir siendo la base de** la reglamentación sobre ruido para la aviación, **como industria global**. El enfoque equilibrado reconoce, sin perjuicio alguno, el valor de las pertinentes obligaciones jurídicas, los acuerdos existentes, la legislación en vigor y las políticas establecidas. La **incorporación** de las normas internacionales del enfoque equilibrado al presente Reglamento **debe** reducir significativamente los riesgos de litigios internacionales en el caso de que los operadores de terceros países resulten afectados por restricciones operativas con relación al ruido.

Enmienda

(4) La resolución A33/7 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) introduce el concepto de «enfoque equilibrado» con relación a la gestión del ruido y establece un método coherente para hacer frente al ruido de las aeronaves. **El presente Reglamento tiene como objetivo reducir la mayor parte de los efectos negativos de la aviación civil mediante la aplicación de medidas integradas como el progreso tecnológico, procedimientos operacionales apropiados, la organización adecuada del tránsito aéreo y la utilización apropiada de los mecanismos de planificación de los aeropuertos y de gestión del suelo. Los principios en los que se basa** el «enfoque equilibrado» de la OACI **deben revisarse a fin de integrar en** la reglamentación sobre ruido para la aviación, **con los parámetros adecuados, los elementos siguientes: la reducción del ruido en origen, la gestión y la ordenación del suelo, los procedimientos operativos de reducción del ruido y las restricciones operativas impuestas a las aeronaves**. El enfoque equilibrado reconoce, sin perjuicio alguno, el valor de las pertinentes obligaciones jurídicas, los acuerdos existentes, la legislación en vigor

AM\921483ES.doc

PE493.730v01-00

y las políticas establecidas. La **revisión** de las normas internacionales del enfoque equilibrado **y su integración** al presente Reglamento **deben** reducir significativamente los riesgos de litigios internacionales **y nacionales** en el caso de que los operadores de terceros países resulten afectados por restricciones operativas con relación al ruido.

Or. en

Justificación

Clarificación muy importante necesaria para apoyar una integración correcta de nuevos parámetros en el llamado «enfoque equilibrado» que brinda un marco más adecuado en relación con el artículo 4 ya que muchos litigios en materia de gestión del ruido se dirimen en la actualidad en los tribunales nacionales y no a nivel internacional.

30.11.2012

A7-0372/52

Enmienda 52

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) El informe de la Comisión al Consejo y al parlamento Europeo sobre restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la UE apuntaba la necesidad de clarificar en el texto de la Directiva la asignación de responsabilidades y las obligaciones y derechos precisos de las partes interesadas durante el proceso de evaluación del ruido al objeto de garantizar que se adopten medidas rentables para alcanzar los objetivos de reducción de los niveles de ruido.

(5) El informe de la Comisión al Consejo y al parlamento Europeo sobre restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la UE apuntaba la necesidad de clarificar en el texto de la Directiva la asignación de responsabilidades y las obligaciones y derechos precisos de las partes interesadas durante el proceso de evaluación del ruido al objeto de garantizar que se adopten medidas rentables, ***basadas en un análisis de los costes y beneficios en el plano económico y medioambiental***, para alcanzar los objetivos de reducción de los niveles de ruido.

Or. en

Justificación

El análisis de los costes y beneficios debe llevarse a cabo concediendo la misma importancia a las consideraciones medioambientales, incluida la salud pública, en relación con la consecución de los objetivos de reducción de los niveles de ruido.

30.11.2012

A7-0372/53

Enmienda 53

Jaromír Kohlíček, Sabine Wils
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Considerando 16

Texto de la Comisión

Enmienda

(16) A la vista de la necesidad de una aplicación coherente del método de evaluación acústica dentro del mercado de la aviación de la UE, el presente Reglamento establece normas comunes en el ámbito de las restricciones operativas relacionadas con el ruido. Por consiguiente, debe derogarse la Directiva 2002/30/CE.

suprimido

Or. en

Justificación

El enfoque más adecuado consiste en solicitar a la Comisión Europea que revise y adapte la Directiva 2002/30/CE vigente en vez de proponer una nueva propuesta de Reglamento ya que la Comisión Europea desea mantener el derecho de control en relación con las decisiones correspondientes de los Estados miembros.

30.11.2012

A7-0372/54

Enmienda 54

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(16 bis) El presente Reglamento se refiere exclusivamente al ruido generado por las aeronaves. Su objeto no es regular el impacto de las emisiones contaminantes resultantes de la explotación de las aeronaves ni la adopción de medidas para reducir estas emisiones. Estas normas deben ser objeto de una propuesta legislativa diferente.

Or. en

Justificación

La propuesta de Reglamento se aplica exclusivamente al ruido y las medidas destinadas a reducir las emisiones deben fijarse en un acto legislativo diferente.

30.11.2012

A7-0372/55

Enmienda 55

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

**1 bis) «Centro de tráfico aéreo»: el
aeropuerto y su zona de impacto;**

Or. en

Justificación

Deben tenerse en cuenta las secciones más ruidosas y más cercanas a las rutas de despegue y aterrizaje en la zona en la que el impacto del ruido del tráfico aéreo sobre la salud de los ciudadanos es significativo.

30.11.2012

A7-0372/56

Enmienda 56

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček

en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 ter) «Zona de impacto»: la zona situada alrededor del aeropuerto en la que se superan los valores límite locales de ruido, incluidas las rutas de despegue y aterrizaje;

Or. en

Justificación

La evaluación del ruido de las aeronaves no debe limitarse al propio aeropuerto. Las protestas de las asociaciones de residentes de la zona también se centraron en las secciones más ruidosas de las rutas de despegue y aterrizaje: restringir la evaluación a la zona del aeropuerto no se corresponde con un enfoque actual y será rechazado por los residentes locales afectados.

30.11.2012

A7-0372/57

Enmienda 57

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis) «Partes interesadas»: personas físicas o jurídicas afectadas o que puedan verse beneficiadas por la adopción o por la ausencia de medidas de reducción del ruido, incluidas restricciones operativas, o que tengan un interés legítimo en la adopción de tales medidas.

Or. en

Justificación

Es necesaria una versión adaptada de la definición de la directiva anterior para garantizar una mayor transparencia y participación en la toma de decisiones por parte de las partes interesadas toda vez que en el artículo 5 también se definen medidas concretas que podrán adoptar las partes interesadas.